



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 276

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

**EXTRACTO:** BLOQUE P.S. PROYECTO DE RESOLUCION DE CLASIFICACION Y DECLARACION EN ESTADO DE EMERGENCIA LA RUTA NAC. Nº 3, EN EL GRAMO SAN SEBASTIAN-USHUAIA

Entró en la sesión de: 13-09-90. (Art 108º inc 10º).

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_ Aprobado



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
Bloque Justicialista

As. N° 276/90

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- DECLARAR en <sup>e</sup> Estado de <sup>e</sup> Emergencia la Ruta Nacional N° 3, en el tramo San Sebastián Ushuaia, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Invitar a la Legislatura de la Provincia de Santa Cruz a hacer lo mismo en el tramo correspondiente a Río Gallegos <sup>-Río Antártico Austral-</sup> Monte Aymond.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Ministerio de Defensa de la Nación la afectación del personal y equipos del Batallón 601, mientras dure la emergencia de la Ruta Nacional N° 3 para el mantenimiento en forma coordinada con Vialidad Nacional.

ARTICULO 3°.- Solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación la transferencia de las partidas correspondientes al camino del Atlántico y al régimen federal de <sup>c</sup>coparticipación vial, a las tareas de mantenimiento mencionadas en el Artículo anterior.

ARTICULO 4°.- Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad, ordene a las <sup>e</sup>Empresas <sup>c</sup>contratistas de tramos de ruta afectados por esta emergencia, poner la totalidad de los recursos humanos y técnicos disponibles a asegurar el tráfico de camiones hasta la superación de la misma.

ARTICULO 5°.- Solicitar al Ministerio del Interior de la Nación el control operativo de la Ruta Nacional N° 3 en el tramo declarado de emergencia y de las acciones a realizar sobre la misma por parte de la <sup>c</sup>Gendarmería Nacional conforme a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley <sup>N°</sup> 13.893.

ARTICULO 6°.- Conformar un comité de emergencia presidido por / quien <sup>c</sup>la Gendarmería Nacional designe e integrado por: un <sup>(1)</sup>representante de la Gobernación del Territorio, un <sup>(1)</sup>representante de / la Legislatura Territorial, un <sup>(1)</sup>representante de Vialidad Nacional un <sup>(1)</sup>representante del Batallón 601, un <sup>(1)</sup>representante de las <sup>e</sup>Empre





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

Bloque Justicialista

...///2.-

*un (1) representante del sindicato  
de camioneros, Seccional  
Tierra del Fuego.*

sas de transporte, un (1) representante de las Cámaras<sup>S</sup> de Comercio,  
y un (1) representante por el sector empresario.

ARTICULO 7°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la urgente  
asignación de partidas presupuestarias para atender este estado  
de emergencia, <sup>se perjuicio de lo establecido en el Art. 3° de la presente.</sup> canalizándolas a través de los organismos nacio-  
nales correspondientes: Gendarmería Nacional, Vialidad nacional,  
Ejército Argentino.

ARTICULO 8°.- Comuníquese de la presente Resolución a la totali-  
dad de los organismos mencionados en la misma, invitándolos a in-  
tegrar el comité mencionado en el Artículo 6° de la presente Re-  
solución en el plazo de 72 Hs., dado la gravedad de la situación  
y las implicancias económicas y sociales, en el corto plazo.

Artículo 9: Regístrese, comuníquese y Archívese. -

